

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCION MINISTERIAL N° 703

La Paz,

30 ABR 2015

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del Artículo 48 del Decreto Supremo 29894 de Organización del Órgano Ejecutivo, manifiesta que una de las atribuciones del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, es la de proponer, a las instancias correspondientes, políticas y estrategias de inversión pública y financiamiento según los lineamientos estratégicos del Plan de Desarrollo Económico y Social.

Que el Artículo 17 de la Resolución Suprema 216768 de 18 de junio de 1996 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece las atribuciones del Órgano Rector del SNIP, siendo una de ellas señala en el inciso d), la de apoyar y fomentar la realización de estudios de Preinversión, a ser ejecutados por las entidades públicas de los niveles nacional, departamental y municipal, proporcionando instrumentos metodológicos, asistencia técnica y recursos para el financiamiento de estudios de conformidad a los procedimientos establecidos en las , presentes Normas Básicas.

Que asimismo el inciso h) del mismo Artículo, señala como otra atribución del Órgano Rector del SNIP, la de monetizar y administrar los recursos de contravalor de libre disponibilidad y aquellos relacionados a programas específicos, originados en la cooperación que prestan los organismos financieros internacionales; y canalizar dichos recursos, de manera prioritaria, al financiamiento del Programa de Inversión Pública.

Que la Ley N° 3287 de 12 de diciembre de 2005 en su Artículo Único señala de conformidad con el Artículo 59°, atribución 5° de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo N° 1678/SF-BO entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de hasta TRECE MILLONES 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$us 13.000.000.-), destinados a financiar el Programa Sectorial de Apoyo al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que en fecha 29 de noviembre de 2012 el MPD suscribe el Contrato Modificatorio N° 1 al Contrato de Préstamo N° 1678/SF-BO, dicho contrato establece que entre las modificaciones realizadas se encuentra una al Inciso b) del Anexo Único, que manifiesta que hasta tres millones setecientos mil Dólares (US\$3.700.000) de los recursos del financiamiento del Programa podrán ser destinados al reconocimiento de gastos realizados con aporte local que el Estado Boliviano haya incurrido en la preparación de estudios de Preinversión. Estos estudios serán seleccionados por el Organismo Ejecutor del Programa.

Que mediante nota CAN/CBO/CA-3816/2012 de 18 de diciembre de 2012, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID comunica que como resultado de la revisión de los procesos de contratación de los estudios de Preinversión presentados por el VIPFE como candidatos para el reconocimiento de gastos, el banco aprobó un monto total de US\$ 3.321.831 para su respectivo reembolso al VIPFE, adjuntando un detalle de estudios de Preinversión aprobados, donde se observan gastos realizados por: 1) Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, 2) Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 3) Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, 4) Gobierno Autónomo Departamental de La Paz; y 5) Administradora Boliviana de Carreteras – ABC.

Que en lo referente a esos recursos, el informe Técnico MPD/VIPFE/DGPP-000085/2015 de 2 de marzo de 2015 emitido por la Dirección General de Programación dependiente del VIPFE, señala que al encontrarse ejecutados para el BID pasaron a formar parte de los recursos internos del VIPFE, mismos que pueden ejecutarse de forma inmediata por la Unidad de Preinversión, como Unidad Ejecutora de recursos de Preinversión, bajo parámetros que deben ser establecidos en un Reglamento Operativo.

Que de igual forma, el Informe Técnico MPD/VIPFE/DGPP-000124/2015 - 002712 de 8 de abril de 2015 emitido por la Dirección General de Programación dependiente del VIPFE,





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

manifiesta que se puede establecer que para la transferencia de los recursos se requiere de la aprobación de un Reglamento Operativo, donde se establezca las condiciones técnicas para la asignación de los recursos en el marco de lo establecido en el SNIP y la modalidad de la transferencia de los recursos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe Legal MPD/DGAJ/INF – 261/2015 MGS/043/2015 de 30 de abril de 2015, señalando que la aprobación del Reglamento Operativo para la Administración de Recursos Reembolsables de Preinversión, elaborado por la Dirección General de Programación dependiente del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, no contraviene la normativa vigente.

### **POR TANTO,**

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR,** el Reglamento Operativo para la Administración de Recursos Reembolsables de Preinversión elaborado por la Dirección General de Programación dependiente del VIPFE, de acuerdo a lo manifestado en el informe técnico MPD/VIPFE/DGPP-000124/2015 - 002712 de 8 de abril de 2015 emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo

**SEGUNDO.-** El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
René Gonzalo Oyellana Halkyer  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO



## REGLAMENTO OPERATIVO

### PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS REEMBOLSABLES DE PREINVERSION

El presente Reglamento Operativo (RO) establece los términos y condiciones que regirán en la administración de recursos reembolsables de preinversión que inicialmente alcanzan a un monto de \$US3,321,831; correspondientes al reconocimiento de gastos incurridos en la elaboración de estudios de preinversión realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Contrato de Préstamo 1678/SF-BO "Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Preinversión" y su Contrato Modificadorio N° 1

En el presente documento se definen las responsabilidades institucionales y los respectivos procesos, procedimientos, mecanismos e instrumentos para la administración de los recursos reembolsables de preinversión, tanto en sus aspectos operativos como administrativos, para el cumplimiento de los objetivos trazados.

Se encuentran bajo el ámbito de aplicación obligatoria del presente Reglamento Operativo, las entidades beneficiarias y las instancias responsables de implementar las actividades conducentes al cumplimiento de los objetivos. Estará vigente durante el período de ejecución de los recursos reembolsables de preinversión.

El Reglamento Operativo podrá ser ajustado como resultado de la experiencia de su aplicación. Las modificaciones, cuando correspondan, deberán estar debidamente sustentadas y contar con la aprobación del MPD.

#### **1. Antecedentes**

La Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) reconoce al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y en su Artículo 20 "Atribuciones Institucionales" establece lo siguiente:

"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son:

- a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.
- b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas.
- c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.
- d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos."

La Resolución Suprema 216768 de 18 de junio de 1996 "Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública", en su Artículo 17 "Del Órgano Rector", establece como funciones del Órgano Rector entre otras las siguientes:

- e) Apoyar y fomentar la realización de estudios de preinversión, a ser ejecutados por las entidades públicas de los niveles nacional, departamental y municipal, proporcionando

instrumentos metodológicos, asistencia técnica y recursos para el financiamiento de estudios de conformidad a los procedimientos establecidos en las, presentes Normas Básicas.

- h) Monetizar y administrar los recursos de contravalor de libre disponibilidad y aquellos relacionados a programas específicos, originados en la cooperación que prestan los organismos financieros internacionales; y canalizar dichos recursos, de manera prioritaria, al financiamiento del Programa de Inversión Pública.

De acuerdo a Ley 3351 "De Organización del Poder Ejecutivo" de 21 de febrero de 2006, en su artículo 4°, inciso e, se establece para el Ministerio de Planificación del Desarrollo como atribución específica, ejercer las facultades de Órgano Rector de los Sistemas Nacionales de Planificación, Inversión Pública y Financiamiento.

Por otra parte, el Gobierno de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron un contrato de préstamo 1678/SF-BO "Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Inversión Pública", en fecha 02 de Diciembre del 2005 y el contrato modificadorio N° 1 el 29 de noviembre del 2012; mediante el cual se incluye como sujeto de financiamiento: (i) Estudios de preinversión con fondos concursables a nivel sectorial, departamental y municipal y (ii) el reconocimiento de gastos efectuados con recursos locales en estudios de Preinversión de proyectos en el ámbito en el ámbito nacional, departamental y municipal; designandose como Organismo Ejecutor al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE).

En cumplimiento a lo establecido en el Contrato Modificadorio N° 1, el BID mediante nota CAN/CBO/CA-3816/2012, aprobó un monto de US\$ 3,321,830.99 para el reembolso al VIPFE como Organismo Ejecutor y como resultado de la gestión del reconocimiento de gastos efectuados de preinversión con recursos locales de las siguientes entidades beneficiarias: 1) Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, 2) Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 3) Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, 4) Administradora Boliviana de Carreteras; y 5) Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

## **2. Objetivo general**

*El objetivo del Reglamento Operativo es:*

*Establecer los términos y condiciones que regirán en la administración y uso de los recursos reembolsables de preinversión.*

## **3. Modalidad del Financiamiento**

*Los recursos reembolsables de preinversión estarán orientados a promover el desarrollo económico y social de Bolivia, mediante el financiamiento o cofinanciamiento del aporte local de estudios de preinversión para la conformación de una cartera de proyectos de inversión pública estratégicos, en el marco de la Agenda Patriótica 2025, a nivel nacional y departamental y municipal, asociados a infraestructura económica, social y productiva; servicios básicos y medio ambiente.*

## **4. Beneficiarios**

*Los beneficiarios de los recursos reembolsados serán:*

- 1) Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba,
- 2) Gobierno Autónomo Departamental de Oruro,
- 3) Gobierno Autónomo Departamental de La Paz,
- 4) Administradora Boliviana de Carreteras (ABC);
- 5) Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)

### 5. Financiamiento

Los recursos de reembolso de preinversión, inicialmente alcanzan un monto de \$US3,321,830.99.

El monto que se debe asignar a las Entidades Beneficiarias está en función a la cartera de preinversión ejecutada y reconocida por el BID a las entidades Beneficiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 1: Financiamiento por Entidad  
(Expresado en US\$)**

N°	Componente	Financiamiento
1	GAD LA PAZ	1,230,582.50
2	GAD ORURO	168,062.87
3	GAD COCHABAMBA	274,507.15
4	ABC	1,098,596.93
5	MIN. OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA	550,081,54
<b>Total</b>		<b>3,321,830.99</b>

Fuente: VIPFE-MPD

### 6. Vigencia del Reglamento Operativo

Se establece como plazo de vigencia del Reglamento Operativo de tres años, a partir de su aprobación. Este plazo y alcance podrá ser ampliado previa justificación técnica y disponibilidad de recursos financieros.

### 7. Criterios de elegibilidad

Para acceder al financiamiento o co-financiamiento de estudios de preinversión las entidades beneficiarias deberán enmarcarse en los siguientes criterios de elegibilidad:

- Ser gestionadas por las siguientes entidades: 1) Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, 2) Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 3) Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, 4) Administradora Boliviana de Carreteras – ABC; y 5) Ministerio de Obras Públicas.
- Estar destinado a proyectos *sociales y productivos, servicios básicos y de medio ambiente*.
- Debe orientarse a proyectos establecidos en el marco de las competencias de las entidades beneficiarias.
- El estudio de preinversión deberá estar enmarcado en los pilares establecidos por la Agenda Patriótica 2025.

- Estudios de preinversión financiados con otros fondos que requieren cofinanciamiento para el aporte local.
- *En función a negociaciones con entidades financieras y cooperantes, los recursos ejecutados por el Programa podrán ser presentados para el reconocimiento y reposición de fondos de nuevos Programas de Preinversión.*

## **8. Organización Institucional para la administración de los recursos**

### **8.1. Organismo Operativo**

El Ministerio de Planificación de Desarrollo designa como Organismo Operativo de los recursos reembolsables de preinversión al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), mediante la Unidad de Preinversión dependiente de la Dirección General de Programación y Preinversión; que tendrá la responsabilidad técnica por la asignación de los recursos a las Entidades Beneficiarias.

La gestión, ejecución y transferencia de los recursos reembolsables de preinversión a las Entidades Beneficiarias, estará a cargo de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).

### **8.2. Entidades Beneficiarias**

Se constituyen en Entidades Beneficiarias aquellas instituciones públicas nacionales o subnacionales, que cumplan los criterios de elegibilidad y que suscriban con el VIPFE Convenios Interinstitucionales de Financiamiento y/o Convenios Intergubernativos de Financiamiento (CIFs) para la elaboración de estudios de preinversión.

### **8.3. Relacionamento Institucional**

En el marco de la estructura institucional del Ministerio de Planificación del Desarrollo se establece alianzas y relaciones de coordinación, a través de Convenios Interinstitucionales de Financiamiento y/o Convenios Intergubernativos de Financiamiento (CIFs), con los niveles nacionales y subnacionales, estos a su vez se relacionan con la sociedad civil de acuerdo con los términos establecidos por el marco legal correspondiente a cada uno.

#### **8.3.1. Ministerio de Planificación de Desarrollo**

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- (a) Autorizar al VIPFE mediante resolución ministerial la designación de Organismo Operativo y la aprobación del Reglamento Operativo, para la suscripción, seguimiento y supervisión de la ejecución de los CIFs.
- (b) Autorizar al VIPFE, incrementar recursos de reembolso de la preinversión en caso de contar con nuevos recursos de donación, crédito y/o recursos internos, previendo ampliar el alcance de beneficiarios a nivel nacional.

#### **8.3.2. Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo**

El Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades específicas:

- a) Establecer las directrices técnicas.
- b) Evaluar periódicamente los avances en la ejecución global de los recursos, efectuando recomendaciones de ajustes para el logro de los objetivos.
- c) Establecer y verificar las políticas y estrategias de la ejecución de los recursos, así como identificar las necesidades de enmiendas a los CIF.
- d) Aprobación de solicitudes de financiamiento.
- e) Suscribir Convenios Interinstitucionales de Financiamientos y/o Convenios Intergubernativos de Financiamiento con las entidades Beneficiarias.
- f) Supervisar la ejecución general de los recursos para el logro de los objetivos propuestos.

### **8.3.3. Dirección General de Programación y Preinversión (DGPP)**

El titular de la DGPP tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades técnicas – operativas específicas:

- a) Coordinar los aspectos técnico operativos para la ejecución de los recursos.
- b) Asegurar la implementación de las directrices técnicas para lograr el cumplimiento de los objetivos.
- c) Dar visto bueno a la asignación del financiamiento y las solicitudes de financiamiento.
- d) Coordinar la elaboración del Plan de Ejecución Plurianual de las preinversiones a realizarse con los recursos reembolsados.
- e) Mantener informado al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo sobre el avance de ejecución físico financiero.

### **8.3.4. Unidad de Preinversión - UP**

*Esta Unidad tiene a su cargo:*

- a) La responsabilidad de la asignación técnica de los recursos de reembolso de preinversión en las áreas de cobertura que han sido definidas.
- b) Dar cumplimiento a los convenios suscritos, en el marco del Reglamento Operativo.
- c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Asegurar el manejo de los recursos financieros del programa, de acuerdo con los procedimientos establecidos y normativa vigente.
- e) Realizar el análisis y evaluación de los requerimientos de preinversión.
- f) Mantener permanente informado a las instancias superiores sobre el desarrollo del programa y sus resultados.
- g) Apoyar en la gestión de los Convenios Interinstitucionales de financiamiento y/o Convenios Intergubernativos de Financiamiento (CIFs), en sus etapas de revisión, seguimiento y cierre.
- h) Dar asistencia técnica y realizar seguimiento a los procesos de contratación de Preinversión que realizarán las Entidades Beneficiarias.
- i) Atender y gestionar las solicitudes de pago y recomendar su realización a los prestadores de los servicios contratados.
- j) Recibir, verificar y archivar la documentación de los estudios de preinversión.

- k) Verificar el cumplimiento de los aportes de contraparte cuando correspondan.

### **9. Ciclo del financiamiento**

Para la ejecución de los recursos reembolsables de preinversión se establecen los siguientes pasos:

#### **a) Comunicación a las Entidades Ejecutoras**

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo hará conocer a las entidades ejecutoras elegibles la disponibilidad de recursos y condiciones requeridas para la postulación de proyectos en su fase de preinversión.

#### **b) Registro y evaluación de solicitudes**

Una vez recibidas las solicitudes formales, incluyendo el compromiso de contraparte cuando corresponda, se verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y se procederá al análisis y evaluación del requerimiento.

Mediante informe de la Unidad de Preinversión se emitirá la recomendación correspondiente de:

- a) Rechazo a la solicitud.
- b) Observación y Requerimiento de ajustes.
- c) Recomendación de asignación de recursos de reembolso de preinversión.

#### **c) Gestión de Convenios**

En los casos en que se cuente con la recomendación de asignación de recursos de reembolso de preinversión, mediante la aprobación del informe técnico de la Unidad de Preinversión por parte del Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo se asignarán los recursos financieros y se instruirá la elaboración y firma del Convenio Interinstitucional de Financiamiento y/o Convenio Intergubernativo de Financiamiento con las Entidades Beneficiarias.

Este Convenio debe incluir:

- i) El objetivo del convenio.
- ii) Derechos y obligaciones de las partes.
- iii) Descripción del estudio de Preinversión a financiar.
- iv) Presupuesto incluyendo el costo total del estudio de Preinversión, el monto de contraparte de las Entidades Beneficiarias cuando corresponda.
- v) Regulaciones y normas para la administración de los contratos.
- vi) Procedimiento de pago.
- vii) Responsabilidades y roles de las partes.
- viii) La responsabilidad de la Entidad Beneficiaria por el resguardo y disponibilidad de la documentación de respaldo analizada para aprobar el reembolso de gastos de estudios de preinversión por el BID para una eventual revisión posterior, en cumplimiento a la cláusula 4.05 (d) del Contrato de Préstamo 1678/SF-BO.
- ix) En caso de cofinanciamiento, debe mencionarse al Convenio Interinstitucional de Financiamiento y/o al Convenio Intergubernativo de Financiamiento (CIF), con la fuente de financiamiento y la Entidad Beneficiaria que complementan el total del costo del estudio.

Cualquier modificación que afecte al convenio deberá ser comunicada previamente por la entidad Beneficiaria, para conformidad del VIPFE.

**d) Inscripción y transferencia presupuestaria**

Una vez firmados los convenios, las Entidades Beneficiarias procederán al registro en el SISIN-Programación de presupuesto y a la inscripción presupuestaria en el SIGMA de los recursos que serán transferidos.

**e) Proceso de contratación**

Las entidades beneficiarias son las responsables de la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los estudios de preinversión. El proceso de contratación debe ser llevado a cabo en sujeción a la normativa vigente y a los Convenios Interinstitucionales suscritos entre las Entidades Beneficiarias, el MPD a través del VIPFE.

En caso de cofinanciamiento, en los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento y/o Convenios Intergubernativos de Financiamiento (CIFs) deberá establecerse la normativa a utilizarse.

**f) Desembolsos**

Las Entidades Beneficiarias, de acuerdo a los Convenios Interinstitucionales de Financiamiento y/o Convenios Intergubernativos de Financiamiento (CIFs) suscritos solicitarán a la Unidad de Preinversión los respectivos desembolsos. Esta instancia verificará los respaldos correspondientes a los avances de ejecución de los estudios de preinversión para canalizar las solicitudes de los pagos mediante la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**g) Ejecución y Supervisión**

Esta etapa se encuentra a cargo de la entidad responsable (Entidad Beneficiaria) de la administración del contrato. Debe supervisar la ejecución del estudio de preinversión, aprobar los avances y solicitar los pagos correspondientes.

**h) Cierre del Proyecto**

La entidad contratante es la responsable del cierre técnico, legal, administrativo y financiero de los Estudios de Preinversión, debiendo remitir fotocopias legalizadas de toda la gestión del estudio al Organismo Operativo.